



*Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**DECRETO DE 4 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE RECTIFICA POR ERROR LAS BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2020, REGULADO EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Mediante Decreto de 1 de junio de 2020 se aprueban las bases de selección de varias plazas encuadradas en el Plan de Activación del Empleo Local 2020. Advertido error que pueda provocar confusión a la hora de la interpretación de las bases y **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que el artículo 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,

**SEGUNDO:** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Con base a todo lo anterior, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** RECTIFICAR POR ERROR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2020.

1. En la base 2.8, donde dice:

Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos de formación que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Empleado Administrativo	Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama administrativa o equivalente o titulación superior.	

Debe decir:

Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos de formación que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Empleado Administrativo (Auxiliar administrativo)	Ciclo Formativo de Grado Medio de la rama administrativa, Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama administrativa o equivalente o titulación superior.	





### *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Zalamea de la Serena, a 4 de junio de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí, la SECRETARIA GENERAL

Fdo: D. Miguel Ángel Fuentes de la Cruz

Fdo: María José Parras Mendoza

